

MANUAL DE CONVIVENCIA I.E.R PBRO MARIO ANGEL



SEGUNDA VERSIÓN

2021



Contenido

VOCABLOS PEDAGÓGICOS Y JURIDICOS.....	3
PRINCIPIOS FILOSÓFICOS.....	12
VALORES INSTITUCIONALES.....	13
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	14
Objetivo General.....	14
Objetivos Específicos.....	14
FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL.....	16
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	37
De carácter formativo.....	37
De carácter académico.....	39
De carácter participativo.....	42
Deberes del estudiante.....	47
Estímulos.....	55
DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES.....	56
DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES....	63
DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.....	64
Normas de Convivencia.....	66
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA I. E. R. PBRO MARIO ÁNGEL.....	68
Promoción desde el establecimiento educativo.....	69
La Prevención desde el establecimiento educativo.....	71
La atención desde el establecimiento educativo.....	72
Seguimiento desde el establecimiento educativo.....	73
Clasificación de las faltas.....	75
Situaciones tipo I.....	75
Situaciones Tipo II.....	78



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

Situaciones Tipo III.....	81
Conductas que alteran la disciplina en la Institución Educativa.	84
Faltas que alteran la disciplina y que ameritan correctivos pedagógicos más estructurados.....	85
DEBIDO PROCESO PEDAGÓGICO	88
Debido proceso institucional	89
Estrategias utilizadas en los procesos de convivencia y/o disciplinarios.....	91
Mediación Escolar.....	92
Causales para la cancelación de la matrícula y acciones reeducativas para las faltas.	99
Causales para la pérdida del cupo en la Institución Educativa.....	100
Procedimiento para la imposición de sanciones.....	101
Sanciones.....	102
ESTRATEGIAS PARA DIVULGAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	103



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

VOCABLOS PEDAGÓGICOS Y JURIDICOS.

- ❖ **Acción de tutela:** Mecanismo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia vigente, que se busca proteger los Derechos constitucionales fundamentales de los individuos "cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública", es decir al no haber otro recurso para hacerlos cumplir o en el caso de que exista peligro inminente.
- ❖ **Acción disciplinaria:** Facultad que poseen la propia administración y todos los ciudadanos de acudir ante las autoridades competentes para que se adelanten las investigaciones y se impongan las sanciones legales, contra servidores públicos que cometan irregularidades en el desempeño de la función.
- ❖ **Agravantes:** Son circunstancias que concurren en la ejecución de un delito, cuya gravedad excede el término medio que la ley considera como tipo al definir los hechos del delito. Hechos o circunstancias que aumentan la responsabilidad de la falta y por consiguiente la sanción.
- ❖ **Apelación:** Recurso para acudir ante la autoridad y/o ente competente para que revise la sanción impuesta.
- ❖ **Atenuante:** Hechos que disminuyen la responsabilidad de la falta y por consiguiente la sanción.
- ❖ **Calumnia:** Delito contra la integridad moral consistente en la "imputación falsa de un hecho personal concreto que la ley haya erigido como delito o



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

que por su carácter deshonroso o inmoral sea susceptible de exponerlo a la animadversión o al desprecio público".

- ❖ **Comportamiento:** Está determinado por las respuestas actitudinales de ánimo manifestadas en igual forma en circunstancias iguales, frente a las normas pactadas por el colectivo social o por la cultura imperante.
- ❖ **Conducta:** Es el ajuste del comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios que rigen la convivencia humana y social, a los principios institucionales, a las normas y actos de convivencia, los cuales se encuentran contemplados en el presente Manual de Convivencia Escolar.
- ❖ **Convivencia:** Hace relación al convivir, que no es otra cosa que cohabitar o vivir en compañía de otro u otros. La convivencia favorece el desarrollo de los estudiantes, sólo puede lograrse en el marco de un ambiente de respeto mutuo, respeto por la diferencia, de tolerancia, de justicia y equidad, de cooperación, de diálogo y concertación, de negación y de consenso.
- ❖ **Correctivo:** Desde una visión educativa y pedagógica posibilidades de cambio que tienen los estudiantes para corregir sus comportamientos, los correctivos a las faltas anteriormente expuestas tienen en cuenta las garantías constitucionales.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

- ❖ **Deberes:** Actos por los cuales se asume libremente una obligación dada por la Ley. "Mis deberes los asumo con autonomía, libertad, responsabilidad y sentido de pertenencia. Reclamo mis derechos cuando cumpla mis deberes".
- ❖ **Debido Proceso:** Se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente, mientras no se le haya declarado jurídicamente culpable. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del Debido Proceso.
- ❖ **Dignidad Humana:** La dignidad se basa en el reconocimiento de la persona de ser merecedor de respeto, es decir que todos merecemos respeto sin importar como seamos. Al reconocer y tolerar las diferencias de cada persona, para que esta se sienta digna y libre, se afirma la virtud y la propia dignidad del individuo, fundamentado en el respeto a cualquier otro ser.
- ❖ **Disciplina:** Es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

- ❖ **Deberes:** Hace referencia a las actividades, actos y circunstancias que implican una determinada obligación moral o ética. Generalmente, los deberes se relacionan con determinadas actitudes que todos los seres humanos, independientemente de su origen, etnia, edad o condiciones de vida están obligadas a cumplir a modo de asegurar al resto de la humanidad la posibilidad de vivir en paz, con dignidad y con ciertas comodidades.
- ❖ **Derechos:** Puede considerarse a los derechos como normas sociales establecidas por la autoridad que al mismo tiempo vele por su aplicación; sin embargo, por su importancia sobre los derechos humanos, debe anotarse que se ha acogido en el ámbito universal el concepto de que cada hombre, cada niño, cada mujer, sin importar condición alguna, credo o religión, tiene los mismos derechos básicos: derecho a la vida, a la dignidad, a ser bien tratado por las autoridades, a ser oídos, a ser juzgado conforme a las normas y leyes preexistentes, a pensar y expresar libremente sus opiniones, a informar y ser informado y a que le sea respetado el libre desarrollo de la personalidad. Es bueno tener en cuenta que cada uno de los derechos implica un deber.
- ❖ **Disciplina:** Es la observancia de un ordenamiento (Ley, Reglamento, Costumbre, Norma Social) que establezca pautas de comportamiento para inducir a las personas a actuar de manera aceptable, facilitando la vida en comunidad y favoreciendo la realización de cada individuo en un ambiente de libertad.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

- ❖ **Indisciplina:** En la Institución Educativa puede entenderse la indisciplina como el hecho de no respetar los derechos del otro, como el hecho de no cumplir los deberes, como la actitud que no contribuye a la convivencia pacífica, como el comportamiento que difiere de lo pactado por el colectivo
- ❖ **Libertad:** La posibilidad de que cada estudiante encarne sus propias pautas de comportamiento; que cada uno se exija sanamente, con responsabilidad, escuchando las sugerencias de su interioridad reflexiva, interpretándola en relación con su contexto social y político, de tal manera que culmine en una respuesta personal que lo proyecte desde su presente hacia su futuro inmediato; así el estudiante será dueño de sus actos, conjugando autonomía, libertad y responsabilidad.
- ❖ **Normas:** Son reglas generales que pretenden ordenar los grupos según un sistema de convivencia. Al interior de la Institución existen normas que traen sus miembros del exterior, normas que son fijadas a través del juego, normas que surgen del consenso y las relaciones formales que allí se dan, y normas que están previamente establecidas por quienes hayan estado delegados para ello, las normas convenidas por todos son las más susceptibles de generar sentido de pertenencia hacia las mismas y por tanto, mayor capacidad de influir sobre determinado sistema de convivencia.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

- ❖ **Recurso de apelación:** La apelación es un recurso procesal a través del cual se busca que un tribunal superior enmiende conforme a Derecho la resolución del inferior.
- ❖ **Recurso de reposición:** Derecho a solicitar la reconsideración de una determinación, dirigida a quien la impuso. El estudiante sancionado podrá interponer este recurso, dentro de los cinco (5) días hábiles académicos siguientes ante la Rectora en los casos en que este Manual de Convivencia Escolar lo contemple. La Rectora contará con cinco (5) días hábiles académicos para responder el Recurso de Reposición.
- ❖ **Sanción:** Consecuencia lógica de la infracción a la norma, establecida en el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa.
- ❖ **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- ❖ **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- ❖ **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- ❖ **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- ❖ **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- ❖ **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros
- ❖ **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye, excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros
- ❖ **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

- ❖ **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- ❖ **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- ❖ **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

- ❖ **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- ❖ **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL
DANE: 205055000281
Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015
Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.
NIT 901375255

PRINCIPIOS FILOSÓFICOS.

Frente al contexto sociocultural, educativo, productivo y ambiental, según su Proyecto Educativo Institucional en su dimensión filosófica fundamenta su modelo pedagógico por medio de la **acción comunicativa** de carácter dialógico en su Comunidad Educativa. La necesidad de trascendencia del ser humano no hace abstracción de las diversas antropologías del ser, tales como su condición biológica, emocional, intelectual y espiritual.

Por lo anterior, los principios y valores fundamentales humanísticos, mediante la práctica de i) Convivencia Democrática, ii) Libre Desarrollo de la Personalidad, iii) Activa participación del educando en sus procesos de formación, y iv) Respeto a la diferencia.

La Escuela debe pretender formar al nuevo ciudadano consciente de su Ser, Hacer y Conocer como persona. Este **Ideal Pedagógico** en la segunda década del siglo XXI, proyecta la construcción de la identidad cultural referenciando los avances de la Ciencia y la Tecnología, que vivencien una cultura Democrática, Ecológica, Cultural y Sexual.

Sustenta sus principios pedagógicos como proceso esencial en la dinámica de la Enseñanza - Aprendizaje por medio del Currículo, las Prácticas Docentes, el logro de los Aprendizajes y la búsqueda permanente de la Calidad Educativa. Concentra su **Proyecto Educativo Institucional** en sus estudiantes, sus procesos de Aprendizaje, mediante el reconocimiento de la diversidad: social, cultural,



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL
DANE: 205055000281
Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015
Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.
NIT 901375255

lingüística, ritmos de aprendizaje entre estudiantes y docentes para lograr Aprendizajes Significativos.

VALORES INSTITUCIONALES.

AUTONOMÍA: Capacidad que desarrolla la comunidad educativa para responsabilizarse de su proceso formativo y la adquisición de su propio conocimiento.

RESPONSABILIDAD: Es la integración voluntaria por parte de la comunidad educativa en diversos temas como:

- a) **Institucional:** Laboriosidad, puntualidad, cumplimiento de actividades asignadas y cuidado de los enseres y espacios de las Sedes.
- b) **Ambiental:** Protección, cuidado y ahorro de los recursos naturales, como también la recolección y depósito de los residuos orgánicos e inorgánicos.
- c) **Social:** Representación de la institución en espacios públicos y culturales con compromiso, orden y sentido de pertenencia.

RESPETO: Es un valor fundamental para hacer posible la sana convivencia. Concibe la actitud comprensiva, amorosa y equitativa del estudiante frente a sus compañeros y situaciones.

SOLIDARIDAD: La comunidad educativa sirve y ayuda a su comunidad propendiendo por el crecimiento comunitario y estudiantil con humildad y justicia.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL
DANE: 205055000281
Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015
Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.
NIT 901375255

PAZ: La comunidad Educativa se dispone a la armonía, resolución pacífica de conflictos y toma de decisiones justas y equilibradas; de allí que su hacer esté orientado a la práctica de todos los valores institucionales

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Objetivo General.

Establecer normas de convivencia para proceso formativo en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media, permitiendo relaciones interpersonales gratificantes, de fraternidad y afecto con una formación en valores y hacer del conflicto escolar una buena oportunidad para el aprendizaje y la ciudadanía plena de la comunidad educativa de la I.E.R Pbro Mario Ángel.

Objetivos Específicos.

- a. **Promover** normas y pautas para facilitar la convivencia de los diferentes actores de la Comunidad Educativa que permita alcanzar los logros en los procesos formativos.
- b. **Vivenciar** pautas normativas que permitan interiorizar los derechos y deberes en la Comunidad Educativa.



I.E.R. PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

- c. **Dar** testimonio de nuestras acciones de los valores institucionales tales como la autonomía, el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y la paz "y demás, valores necesarios para el fortalecimiento de la Convivencia Escolar.
- d. **Determinar** los procesos y protocolos para resolver en forma justa y oportuna los conflictos individuales y grupales que se presentan entre los miembros de la Comunidad Educativa, mediante las instancias de la mediación y conciliación como actos extraprocesales.
- e. **Orientar** a los padres de familia para que asuman con responsabilidad el proceso de formación integral de sus hijos, mediante acciones y correctivos adecuados para el bienestar común, de acuerdo con las normas que integran la participación de ellos.
- f. **Dar** a conocer a la Comunidad Educativa el Manual de Convivencia donde aparecen consignados los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo de las diferentes situaciones, facilitando con ello, la realización de las diversas actividades y la vida misma de la institución en un ambiente de convivencia y entendimiento.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos).

Artículo 8:	Garantías judiciales.
Artículo 11:	Protección de la Honra y de la Dignidad.
Artículo 19:	Derecho del niño.

Constitución Política de Colombia de 1991: Delega al ámbito educativo, responsabilidades particulares con respecto a la formación para la paz y la convivencia orientadas al respeto de la ley, el respeto de la diversidad y las diferencias, la promoción de la democracia y la resolución pacífica a sus conflictos.

Artículo 1:	Formas y caracteres del Estado.
Artículo 2:	Fines esenciales del Estado y misión de las autoridades.
Artículo 5:	Primacía de los derechos de la persona y protección de la familia.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

<i>Artículo 13:</i>	Igualdad ante la Ley y las autoridades y protección de las personas con debilidad manifiesta.
<i>Artículo 15:</i>	Derecho a la intimidad, al buen nombre, habeas data, inviolabilidad de correspondencia y documentos privados.
<i>Artículo 16:</i>	Derecho al libre desarrollo de la personalidad
<i>Artículo 18:</i>	Libertad de conciencia.
<i>Artículo 19:</i>	Libertad de cultos e igualdad de confesiones religiosas
<i>Artículo 20:</i>	Libertad de opinión, prensa e información.
<i>Artículo 21:</i>	Derecho a la honra.
<i>Artículo 23:</i>	Derecho de petición.
<i>Artículo 27:</i>	Libertad de enseñanza.
<i>Artículo 29:</i>	Debido proceso, legalidad, favorabilidad, derecho de defensa y presunción de inocencia
<i>Artículo 31:</i>	Doble instancia y prohibición de reforma en perjuicio
<i>Artículo 33:</i>	Inmunidad penal.
<i>Artículo 41:</i>	Pedagogía Constitucional.
<i>Artículo 44:</i>	Derechos fundamentales de los niños.
<i>Artículo 45:</i>	Protección y formación integral de adolescentes.
<i>Artículo 47:</i>	Protección de discapacitados.
<i>Artículo 67:</i>	Derecho a la Educación.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

Artículo 68:	Establecimientos educativos, Comunidad Educativa, profesionalización y dignificación de la actividad docente. Libertad de Enseñanza y Aprendizaje.
Artículo 70:	Acceso a la cultura. Política científica y artística
Artículo 93:	Bloque de constitucionalidad.
Artículo 95:	Deberes sociales, cívicos y políticos.

Ley 115 de 1994. General de Educación. Establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el marco del ejercicio de la tolerancia y la libertad. Específicamente, el artículo 87° se refiere al Manual de Convivencia, fijando como una responsabilidad la existencia en cada establecimiento de esta herramienta, que definirá los deberes y derechos de cada integrante de la Comunidad Educativa.

Artículo 5:	Fines de la educación.
Artículo 7:	La familia.
Artículo 13:	Objetivos comunes de todos los niveles.
Artículo 24:	Educación Religiosa.
Artículo 23:	Áreas obligatorias y fundamentales.
Artículo 25:	Formación ética y moral.
Artículo 49:	Alumnos con capacidades excepcionales.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL
DANE: 205055000281
Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015
Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.
NIT 901375255

Artículo 73:	Proyecto Educativo Institucional.
Artículo 87:	Reglamento o Manual de Convivencia.
Artículo 94:	Personero de los estudiantes.
Artículo 96:	Permanencia en el establecimiento educativo.
Artículo 144:	Funciones del Consejo Directivo
Artículo 145:	Consejo Académico

Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Artículo 2:	Responsables de la educación de los menores.
Artículo 3:	Obligaciones de la familia.
Artículo 14:	Contenido del Proyecto Educativo Institucional.
Artículo 17:	Reglamento o Manual de Convivencia.
Artículo 28:	Personero de los Estudiantes.

Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.

Artículo 4:	Legalidad.
Artículo 6:	Debido Proceso.
Artículo 9:	Presunción de inocencia.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

Artículo 13:	Culpabilidad.
Artículo 17:	Derecho a la defensa.
Artículo 23:	La falta disciplinaria
Artículo 27:	Acción y omisión.
Artículo 28:	Exclusión de la responsabilidad disciplinaria.
Artículo 33:	Derechos.
Artículo 34:	Deberes.
Artículo 35:	Prohibiciones.
Artículo 42:	Clasificación de las faltas
Artículo 43:	Criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta.

Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia. Tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y psicoactivo por padres o personas a su cargo, contra el consumo del tabaco, sustancias psicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y el desplazamiento forzado, a su intimidad mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.

Artículo 7:	Protección integral.
Artículo 8:	Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL
DANE: 205055000281
Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015
Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.
NIT 901375255

Artículo 9:	Prevalencia de los derechos.
Artículo 17:	Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.
Artículo 18:	Derecho a la integridad personal.
Artículo 20:	Derechos de protección.
Artículo 26:	Derecho al debido proceso.
Artículo 42:	Obligaciones especiales de la instituciones educativas
Artículo 43:	Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.
Artículo 44:	Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

Evaluación del aprendizaje y promoción de estudiantes de Educación Básica y Media, Decreto 1290 de 2009.

Artículo 1:	Evaluación de los estudiantes.
Artículo 3:	Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes.
Artículo 4:	Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes
Artículo 5:	Escala de valoración nacional.
Artículo 6:	Promoción escolar.
Artículo 7:	Promoción anticipada de grado.
Artículo 12:	Derechos del estudiante.
Artículo 13:	Deberes del estudiante.
Artículo 14:	Derechos de los padres de familia
Artículo 15:	Deberes de los padres de familia.
Artículo 18:	Graduación.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

Ley 1620 de 2013. Crean el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además, dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la Convivencia Escolar.

Artículo 1:	Objeto.
Artículo 12:	Conformación del comité escolar de convivencia.
Artículo 13:	Funciones del comité escolar de convivencia.
Artículo 17:	Responsabilidad de los establecimientos educativos en el sistema nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
Artículo 18:	Responsabilidad del director o rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

Artículo 19:	Responsabilidad de los docentes en el sistema nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
Artículo 20:	Proyectos pedagógicos.
Artículo 21:	Manual de Convivencia.
Artículo 22:	Participación de la familia.
Artículo 26:	De los personeros.
Artículo 29:	Ruta de atención integral para la convivencia.
Artículo 30:	Componentes de la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar.
Artículo 31:	De los protocolos de la ruta de atención para la Convivencia Escolar.
Artículo 35:	Sanciones.
Artículo 37:	De las faltas disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales.

Decreto 1965 de 2013. Por la cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.

Artículo 1:	Objeto.
Artículo 22:	Conformación de los comités escolares de convivencia.
Artículo 28:	Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

Artículo 29:	Lineamientos generales para la actualización de los manuales de convivencia.
Artículo 35:	Garantías de derechos y aplicación de principios.
Artículo 36:	Acciones del componente de promoción.
Artículo 37:	Acciones del componente de prevención.
Artículo 40:	Clasificación de las situaciones.
Artículo 41:	De los protocolos de los establecimientos educativos. Finalidad, contenido y aplicación.
Artículo 42:	De los protocolos para la atención de situaciones tipo I.
Artículo 43:	De los protocolos para la atención de situaciones tipo II.
Artículo 44:	De los protocolos para la atención de situaciones tipo III.

Decreto N° 2082 de 1996. Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Artículo 3:	Principios.
Artículo 6:	Elaborar el currículo, al desarrollar los indicadores de logros
Artículo 7:	Proyecto Educativo Institucional.
Artículo 8:	Evaluación del rendimiento escolar



I.E.R. PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

Ley 1295 de 2009. Por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del SISBEN.

Artículo 1:	Objeto.
Artículo 7:	Apoyo de otras Instituciones.
Artículo 10:	De los discapacitados físicos o mentales.
Artículo 11:	De los niños con características especiales.

Decreto 3011 de 1997 establece las normas para el ofrecimiento de la educación de adultos.

Artículo 3:	Son principios básicos de la educación de adultos: <i>Desarrollo Humano Integral</i>, según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida; <i>Pertinencia</i>, Según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que
-------------	--



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

	deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo; <i>Flexibilidad, Según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral;</i> <i>Participación, Según el cual el proceso formativo de los jóvenes y los adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de las mismas.</i>
--	---

Decreto 2247 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel Preescolar y se dictan otras disposiciones.

Artículo 5:	Las instituciones que ofrezcan el nivel de Educación Preescolar incorporarán en su respectivo proyecto educativo institucional, lo concerniente a la determinación de horarios y jornada escolar de los educandos, número de alumnos por curso y calendario académico, atendiendo a las características y necesidades de los mismos y a las directrices que establezca
-------------	--



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

	la Secretaría de Educación Departamental o Distrital de la correspondiente jurisdicción. Parágrafo 1º.- Los establecimientos de educación preescolar deberán garantizar la representación de la Comunidad Educativa, en la dirección de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley. Parágrafo 2º.- En la determinación del número de educandos por curso, deberá garantizarse la atención personalizada de los mismos.
--	---

Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los Padres de Familia en el mejoramiento de los procesos Educativos de los establecimientos oficiales y privados y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1:	Ámbito de aplicación.
Artículo 2:	Derecho de los padres de familia.
Artículo 3:	Deberes de los padres de familia.
Artículo 5:	Consejo de padres de familia.
Artículo 6:	Estructura y funcionamiento de los consejos de padres de familia.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

Artículo 7:	Funciones de los consejos de padres de familia.
Artículo 8:	Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo.

Decreto 2562 de 2001. Por el cual se reglamenta la Ley 387 de 1997, en cuanto a la prestación del servicio público educativo a la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1:	Servicios educativos a población desplazada por la violencia. Las Entidades Territoriales según su órbita de competencia deberán garantizar la prestación del servicio público de la educación en los niveles de preescolar, básica y media, en donde quiera que se ubiquen las poblaciones desplazadas por la violencia, tanto en la etapa de atención humanitaria como en la de retorno o reubicación.
-------------	--

Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Artículo 210	<i>Acoso sexual.</i> El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física
--------------	---



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL
DANE: 205055000281
Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015
Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.
NIT 901375255

	o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años".
--	---

Decreto 2277 de 1979. Por la cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.

Artículo 36:	Derechos de los docentes.
Artículo 44:	Deberes de los docentes.
Artículo 45	Prohibiciones.
Artículo 46:	Causales de mala conducta.
Artículo 47:	Abandono del cargo.
Artículo 48	Sanciones por infracción de deberes y prohibiciones.
Artículo 49:	Sanciones por mala conducta.
Artículo 55:	Derecho de defensa

Decreto 1278 de 2002. Estatuto de Profesionalización Docente.

Artículo 1:	Objeto.
Artículo 4:	Función docente.
Artículo 37:	Derechos.
Artículo 41:	Deberes.
Artículo 42:	Prohibiciones.

Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2:	Horario de la jornada escolar. El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.
-------------	---

Decreto N° 1108 de 1994. Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Artículo 9:	Prohibición de todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
Artículo 10:	Manuales de Convivencia Escolar.
Artículo 12:	De los establecimientos educativos.
Artículo 13:	Procesos de formación en prevención integral y se programará información sobre los riesgos del fármaco dependencia.

Ley 1482 de 2011. A través de la cual se modifica el Código Penal. Establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

sean castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.

Ley 1732 de 2014. Por la cual se establece la cátedra de la Paz en todas las Instituciones Educativas del País.

Artículo 1:	Se establece la cátedra de la Paz.
Artículo 3:	Pensum académico flexible.

Plan Decenal de Educación 2006 - 2016. Señala la importancia de construir y forjar una cultura que permita a través del diálogo, el debate democrático, la tolerancia con el otro, la solución de conflictos.

Manuales de convivencia - Sentencias Corte Constitucional

Conceptos jurisprudenciales orientadores para los consejos Directivos, Comités de Convivencia Escolar y Comunidad Educativa.

1. **Sentencia Tutela N° 341/03.: Manuales de Convivencia.** Los Planteles Educativos tienen a su disposición un instrumento o medio importante para regular y evaluar la conducta escolar de los estudiantes, mediante el señalamiento, en forma autónoma, de los derechos, deberes y obligaciones de los mismos en sus relaciones con los demás estudiantes, los educadores y los directivos, las faltas de conducta, las sanciones respectivas, los órganos competentes para imponer éstas y el procedimiento aplicable, en todo lo cual tales establecimientos deben acatar los mandatos, prohibiciones y límites



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

contemplados en el ordenamiento jurídico, en especial en las normas constitucionales que consagran los derechos fundamentales de las personas.

2. **Sentencia Tutela N° 1233 de 2003.** Manuales de Convivencia. Debe observar normas constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a las Instituciones Educativas o a los Centros Educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la Dignidad Humana y a la diversidad Étnica, Cultural y Social de la población (artículo 1º), al Libre Desarrollo de la Personalidad (artículo 16), Libertad de Conciencia (artículo 18), Libertad de Expresión (artículo 20), Igualdad (artículo 13), Debido Proceso (artículo 29) y Educación (artículo 67).
3. **Sentencia Tutela N° 524 de 1992.:** "Los procedimientos que se establezcan en los Manuales de Convivencia tienen que garantizar, como mínimo, los siguientes elementos que se desprenden del artículo 29 de la Constitución Política: 1) La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción, 2) La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

de las conductas como faltas disciplinarias; el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados, 3) La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos, 4) El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente, 5) La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron, 6) La posibilidad de que el acusado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

4. **Sentencia Tutela N° 569 de 1994.:** "A pesar de ser la educación un derecho fundamental de la persona, también exige de ésta el cumplimiento de determinadas obligaciones. El estudiante deberá cumplir con los reglamentos académicos y los requisitos exigidos para cada uno de los años de escolaridad. Su obligación es consigo mismo -en primer lugar-, con la familia, la sociedad y el Estado -en segundo lugar-, para lograr el progreso en su formación académica. Se trata en consecuencia de un derecho-deber.".
5. **Sentencia Tutela N° 513/99.:** Derecho a la educación del niño - protección/derecho a la educación del niño con disminución física y psíquica- protección. Principio de integración - modelo educativo en relación con los limitados físicos. Educación Especial del Niño. De conformidad con los



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

mandatos constitucionales y legales, la educación ordinaria se ofrece a todos los niños sin reparar en sus eventuales limitaciones o necesidades especiales y supone el acceso y permanencia en la cotidiana normalidad.

6. **Sentencia Tutela N° 500/98.**: Afectación permanencia por inconformidad de padres con política de colegio.: Si "los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás", las autoridades de las instituciones educativas no pueden, sin violar la Constitución, restringir o vulnerar esos derechos, por la única razón de que los padres de los menores disientan de las decisiones que esos directivos adopten.
7. **Sentencia Tutela N° 402/92.**: "La constitución garantiza el acceso y a la permanencia en la Institución Educativa, salvo que existan elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante que lleven a privar al estudiante del derecho fundamental a permanecer en ella".
8. **Sentencia Tutela N° 037 de 1995.**: "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, las Instituciones Educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL
DANE: 205055000281
Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015
Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.
NIT 901375255

disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

9. **Sentencia Tutela N° 092 de 1994.**: No se vulnera el Derecho a la Educación por pérdida del año escolar.
10. **Sentencia Tutela N° 625 de 2013.**: consumo de sustancias psicoactivas.
11. Sentencia T-478 de 2015. Revisión extensiva de los manuales de convivencia de los planteles educativos en Colombia, con el fin de verificar y realizar las acciones pertinentes para que estén en concordancia con la constitución política y los principio de Colombia como un estado democrático, participativo y pluralista, fundo en el respecto de la dignidad humana(Artículo 1), la igualdad y provisión de la discriminación(Artículo 13)

¿Quién viola el Derecho a la Educación?

- El derecho a la educación lo viola el estudiante que no estudia, que no rinde, que falta reiteradamente y sobre todo cuyo comportamiento dentro y fuera de la Institución es deficiente.

Doctrina constitucional sobre el derecho a la educación.

- ✓ El derecho a la educación NO Es absoluto. Tiene que darse el derecho - deber, es decir que tiene que cumplirse con el Manual de Convivencia.
- ✓ El derecho - deber exige a todos cumplir estrictamente unos deberes.



I.E.R. PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

- ✓ El derecho - deber exige a los estudiantes un buen rendimiento académico.
- ✓ Todos los estudiantes tienen a la disciplina y al deber.
- ✓ El derecho a la educación permite sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento académico, por indisciplina e incluso se puede dictar resolución de retiro de la institución, teniendo en cuenta el debido proceso.

Al interpretar el artículo 16 de la Carta Magna, que consagra el Libre Desarrollo de la Personalidad, la Corte Constitucional y la doctrina han entendido que: "este derecho consagra una protección general de la capacidad que la constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecte derechos de terceros".

NOTA: El fundamento, soporte legal y jurídico del presente Manual de Convivencia, serán los anteriores conceptos jurídicos y los demás que exija la Ley. Igualmente, la filosofía de la Institución Educativa, así mismo, declarando y respetando las normas, derechos y promoviendo el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, de los padres de familia, de los docentes y directivos docentes, así como regulando y estableciendo las sanciones, prohibiciones y estímulos.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

En los estudiantes, se fomentará la Misión Institucional¹ y sus valores desde una práctica del deber ser "Ser Humano - Ser Social". Asume su formación integral como la capacidad que le permite liderar procesos académicos, innovadores y de ciudadanía.

Derechos del estudiante.

Por el hecho de estar matriculados, tiene derecho a procesos:

De carácter formativo

1. Ser sujeto activo de su propia formación.
2. Ser capacitado y obtener un ejemplar al iniciar el año escolar sobre las normas que promueve el Manual de Convivencia Escolar.
3. Recibir capacitación sobre el Proyecto Educativo Institucional.
4. Recibir el carné estudiantil e identificarse como miembro de la Institución.
5. Ser respetado en su dignidad y en su proceso de maduración, en un ambiente de tolerancia, con base en las diferencias individuales y el pluralismo ideológico.

¹ La **Institución Educativa**, forma integralmente, personas sin distinciones de culturas, credos, etnias, clases sociales ni condiciones físicas o cognitivas; competentes para el desempeño laboral y social y la convivencia pacífica, en armonía con la naturaleza; para actuar con responsabilidad, sentido de pertenencia, respeto por los demás, y así, mejorar la calidad de vida, familiar y social de la comunidad.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

6. Encontrar en el personal Directivos Docentes, Docentes, Personal Administrativo y de Apoyo Logístico un verdadero testimonio de ejemplo y calidad humana, de competencia profesional, responsabilidad pedagógica y actitud ética.
7. Derecho al debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.
8. Formación integral fundamentada en valores y educación ambiental.
9. Formación en el Ser, Conocer, Hacer y Convivir dentro de un contexto de participación democrática.
10. No ser discriminado por limitaciones físicas, raciales, religiosas, culturales, ideológicas, políticas, económicas, entre otras.
11. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el orden jurídico e institucional.
12. Uso de la biblioteca, campos deportivos, laboratorio, aulas especiales (sala de informática y sala de bilingüismo), restaurante escolar y servicios profesionales de la institución, de acuerdo con los reglamentos respectivos.
13. Solicitar y obtener él y su familia constancias y certificados en un lapso no superior a cinco (5) días hábiles a la solicitud.
14. Disfrutar y participar de los eventos culturales y recreativos de la calle programados por la municipalidad.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

15. Recibir ayuda y orientación por parte de personal asignado para ello, en caso de tener dificultades cognitivas, farmacodependencia personal, familiares, o disciplinarias.
16. Recibir capacitación acerca de la prevención y atención para eventos de desastre y protección del medio ambiente.
17. Recibir cursos de prevención, formación, capacitación y atención en asuntos de alcoholismo, farmacodependencia y educación sexual.
18. A las salidas extraescolares y su desplazamiento sean puntuales, organizadas en condiciones de salubridad y seguridad.
19. Presentar las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas, en un lapso no superior a 3 días hábiles.
20. Recibir del docente una formación pertinente que le permita aprehender el mundo actual como un actor participativo y gestor de su propio desarrollo.
21. Disfrutar de los ambientes para el aprendizaje que le permita asimilar los contenidos formativos.

De carácter académico

22. Ser evaluado de manera integral en los aspectos académicos, personales y sociales, según sus intereses, capacidades, esfuerzos dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.)
23. Acceder a la promoción anticipada, teniendo en cuenta los parámetros normativos.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

24. Recibir información clara y oportuna por parte de los docentes y directivos docentes, a cerca de las actividades que se desarrollan en la institución y que tenga que ver como estudiante, tales como: actividades académicas, trabajos, talleres, evaluaciones, actividades de apoyo y de nivelación.
25. Conocer oportunamente sus logros a través del período académico, antes de ser pasadas a las planillas y entregadas a la coordinación académica y realizar la sumatoria de las notas que le permita conocer la nota final.
26. Recibir los informes, talleres o trabajos presentados con las observaciones frente al proceso evaluado.
27. Realizar las evaluaciones y trabajos que tenga pendiente por inasistencia a la institución, previa presentación de la excusa firmada por el Padre de Familia, el día de regreso a clases. A partir de la fecha tendrá cinco (5) días hábiles para acordar con los docentes las fechas de presentación de evaluaciones y trabajos pendientes.
28. El estudiante tiene derecho a un segundo calificador cuando los hechos lo ameriten, modificar si existe error y solicitar explicación cuando no esté de acuerdo con la nota en un lapso no mayor de cinco (5) días de haberla conocido.
29. Ser reconocido por su destacado desempeño académico.
30. Coordinar con sus respectivos docentes las actividades de refuerzo en tiempos estipulados acorde a los contenidos desarrollados durante el periodo evaluado.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

31. Recibir las clases durante todo el tiempo estipulado y disfrutar del descanso en el horario establecido.
32. Solicitar presentación de pruebas, trabajos, evaluaciones, talleres y otros; siempre y cuando presente una justificación legal, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la presentación de la prueba y o de la incorporación del estudiante a las actividades escolares.
33. Presentar las evaluaciones realizadas durante su ausencia cuando ha sido suspendido temporalmente de las clases. Estas evaluaciones las presentará a su regreso durante un número de días igual a la de la suspensión.
34. Escoger la modalidad de la Educación Media, teniendo en cuenta las que ofrece la Institución y recibir oportuna y adecuadamente información sobre las salidas ocupacionales y profesionales.
35. Utilizar los procedimientos de tratamiento de conflictos y reglamentos en este manual, como instrumento de carácter educativo para mejorar las relaciones interpersonales en la Comunidad Educativa, y facilitar así el acercamiento y la participación de los sujetos en el tratamiento de conflictos.
36. Recibir información oportuna cuando haya variado la jornada escolar.
37. Solicitar los estímulos establecidos en el presente Manual de Convivencia.
38. Recibir educación y orientación en aspectos de la cátedra municipal y el cuidado del medio ambiente.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

39. Pensar libremente y desarrollar su personalidad sin más límites que los deberes y derechos estipulados en este Manual de Convivencia y en la Ley.
40. Desarrollar su creatividad científica, artística o deportiva para enriquecer su proceso formativo como proyecto de vida.
41. Discutir y negociar con cada profesor, al iniciar el año lectivo la metodología y/o criterios de evaluación de cada asignatura.
42. Conocer los registros sobre sus comportamientos y desempeño escolar que se hagan en el observador escolar o en cualquier otro documento interno.

De carácter participativo.

43. Elegir y ser elegido democráticamente como representante del Gobierno Escolar.
44. Participar directamente en la organización y evaluación institucional.
45. Proponer la revocatoria del mandato del personero, contralor estudiantil, representantes del grado o grupo, cuando incumplan con las funciones emanadas a sus cargos.
46. Participar en grupos de danzas, porras, teatro, y todas las actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el Proyecto Educativo Institucional.
47. Expresar libremente sus opiniones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
48. Participar en las monitorias o comités para las cuales haya sido elegido oficialmente y en las demás actividades (académicas, científicas, literarias,



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

culturales, artísticas, deportivas y recreativas) en las que ostente la representación oficial, de acuerdo con los reglamentos respectivos.

49. Ser asistido por el padre de familia y/o acudiente, personero escolar y/o municipal o un abogado titulado, o estudiante de derecho vinculado a un consultorio jurídico en caso de ser investigado por una presunta falta cometida.
50. Ser socorrido oportunamente en una situación de peligro en su integridad física o emergencia de salud, hasta ser entregado al respectivo acudiente.
51. Hacer uso del derecho de defensa, como lo establece el presente Manual de Convivencia, ante las instancias pertinentes, cuando sea llamado a responder por alguna falta que se le atribuya.
52. Recibir formación en los procesos de la democracia escolar.
53. Hacer uso del derecho de petición y la tutela cuando se vulneren los derechos.

Según el artículo 42°, 43° y 44° de la Ley 1098 de 2006, la Institución Educativa debe:

Cumplir con su misión a través de las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al Sistema Educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Obligación ética fundamental de los Establecimientos Educativos.

13. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
15. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales

Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

16. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

17. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
18. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
19. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la Convivencia Escolar.
20. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
21. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
22. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
23. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
24. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.



I.E.R. PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

25. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Deberes del estudiante.

La **Institución Educativa** exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, asistencia y puntualidad, comportamiento, presentación personal, conservación del medio ambiente o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico.

El ejercicio de una libertad responsable implica unos compromisos o deberes. El deber se entiende como un quehacer que implica ser responsable de lo que se hace, se deje de hacer; sin traspasar el derecho ajeno respondiendo por las consecuencias de sus actos. Desde el momento mismo de ingresar al plantel el alumno se compromete a acatar las normas que la orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución.

Normativos.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

1. Conocer y acatar las disposiciones contempladas en el Manual de Convivencia Escolar, para cumplir con todas sus obligaciones Inherentes a su calidad sujeto educable, mediante la firma del mismo.
2. Conservar, proteger, y mejorar el medio ambiente, uso racional de los recursos naturales dentro de una cultura ecológica y la defensa del patrimonio cultural de la Institución y la municipalidad.
3. Cumplir las normas dentro de las prácticas deportivas, recreativas, y culturales, actuando con responsabilidad, evitando la agresión física y verbal. Utilizar correctamente los implementos deportivos exigidos.
4. Cumplir las obligaciones cívicas, y sociales que corresponden a un individuo en desarrollo. Es decir, guardar compostura, respeto y civismo en actos públicos.
5. Informar situaciones anómalas, daños al bien ajeno que atenten contra la Comunidad Educativa.
6. Conocer y cumplir el reglamento interno de aula de sistemas, aulas normales, sala de video, demás aulas de carácter formativo, restaurante escolar y respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.
7. Abstenerse de participar de cualquier otra actividad que se presuma que atenta o transgrede las normas establecidas y la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la Comunidad Educativa, teniendo siempre como referente un proceder articulado con las normas y las leyes.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

Formativo y Comportamental

8. Asistir a la jornada escolar diaria y oportunamente, entrar a las clases y realizar las actividades del proceso de formación, en caso de permanencia en la jornada contraria, solicitar el respectivo permiso, previa explicación de las actividades que va a realizar, el horario y el lugar donde va a permanecer.
9. Movilizarse con prontitud, orden prudencia y educación al ingresar a la jornada escolar, a los actos culturales, al aula de clase y al retirarse de los mismos.
10. Acudir con puntualidad y diligencia a las citaciones hecha por los Directivos Docentes, Docentes o Personal Administrativo.
11. En caso de inasistencia total o parcial sin excusa, presentarse con su acudiente o padre de familia, quien justificará su ausencia, desde el día que se incorpora a la institución. Del mismo modo, en todos los casos la institución se exonera y se exime de cualquier actividad o hecho en el que haya participado por fuera de la institución durante dicha ausencia.
12. Presentar a primera hora o en hora de descansos, al director de grupo la autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes para situaciones especiales como: salidas de la Institución, permiso para asistir a actividades extra clase.
13. Portar permanentemente el carné estudiantil y presentarlo al docente y al personal administrativo o de servicios que lo solicite.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

14. Cuando el estudiante cancele la matrícula debe devolver el carné de estudiante al momento de recibir la papelería.
15. Portar adecuadamente y con decoro el uniforme correspondiente al horario establecido para cada día y de acuerdo a las actividades curriculares y extracurriculares de la institución.
16. Conservar y cuidar el buen nombre de la institución dentro y fuera de ella.
17. Llevar una presentación personal (corte de cabello, maquillaje facial y de uñas, accesorios, entre otros elementos) adecuada al perfil institucional.
18. Hacer uso adecuado del celular y otros dispositivos electrónicos que sirven como herramienta pedagógica en horas de clase teniendo en cuenta el permiso y las orientaciones del docente.
19. Respetar y cuidar el buen nombre de maestros, directivas y demás miembros de la Comunidad Educativa utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos.
20. Hacer buen uso de los medios de comunicación de la institución y utilizar el portal interactivo de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías o mensajes vulgares o desobligantes.
21. Aprovechar el tiempo de descanso para la sana recreación en los espacios habilitados y dispuestos para ello y abstenerse de permanecer durante este momento en: sala de profesores, oficinas administrativas, aulas de clase, laboratorios, talleres, auditorio, así como otros estipulados por las directivas de la Institución.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

22. Ausentarse de la Institución por motivos de salubridad, bajo la autorización y la responsabilidad de padres de familia, acudientes o personal médico calificado, el tiempo necesario para su recuperación.
23. Colaborar con el orden, la compostura y el respeto en el turno de fila en la tienda escolar y otros espacios. De esta manera, todos pueden hacer uso de ellos en forma óptima.
24. Entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados para las labores académicas y deportivas, durante el año escolar, ya que otras personas han de beneficiarse de su uso.
25. Utilizar adecuadamente los inmuebles, muebles y enseres como: el salón de clase, los patios de recreo, zona administrativa, sala de profesores, baños y auditorio, y en general todas las instalaciones, en consideración a que son bienes de uso común.
26. Utilizar correctamente los materiales, tableros, pupitres, ayudas didácticas e implementos deportivos, de laboratorio, equipos de cómputo e Internet, dentro y fuera de la Institución, asumiendo las consecuencias respondiendo personalmente y de inmediato en caso de pérdida o daño.
27. Asumir responsabilidad en el cuidado de sus útiles escolares y objetos personales.
28. Respetar el patrimonio cultural de la Institución y de su entorno.
29. Valorar y respetar las costumbres, tradiciones, cultos, religión, etnias y las de la familia, de la Institución, de la localidad y del país, ellas constituyen parte fundamental de nuestra identidad cultural.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

30. Seguir el conducto regular, establecido en el presente Manual de Convivencia para la solución a los conflictos que se presenten de orden: i) académicos, ii) disciplinarios o iii) administrativos; empleando los mecanismos de solución pacífica de conflictos - dialogar, conciliar y concertar amigablemente.
31. Acatar todas las campañas preventivas y de seguridad que la Institución Educativa imparta con el fin de cuidar la salud individual, grupal y el medio ambiente

Académicos.

32. Asumir la condición sujeto educable, responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina.
33. Presentar oportunamente las evaluaciones, tareas y trabajos, correspondientes a la programación realizada por el docente y definidas en el sistema institucional de evaluación.
34. Presentar oportunamente los planes de mejoramiento atendiendo a lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación y a las comisiones de promoción y evaluación.
35. Esperar a los docentes dentro del aula de clase.
36. Hacerse presente a la totalidad de actividades de refuerzo y superación programadas por la Institución con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

37. Responder por las obligaciones académicas adquiridas el día de su matrícula en todas y cada una de las áreas, profundizando en los diversos temas según programación realizada con el docente.
38. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen al centro educativo, como los que pertenecen a otros alumnos, profesores y otros empleados de la institución.
39. Entregar a los padres de familia las circulares y citaciones enviadas por la Institución Educativa.
40. Construir un clima de convivencia que permita que todas las personas de la Comunidad Educativa se sientan valoradas de acuerdo a su dignidad intrínseca, de la misma manera demostrando con ello su compromiso con la filosofía de respeto, convivencia y tolerancia de la institución.
41. Reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o en el material didáctico y a las propiedades de compañeros y otros.
42. Cumplir con calidad y puntualmente con tareas, trabajos, horarios, actividades individuales y colectivas programadas por la Institución.
43. Respetar los horarios de las clases, el desarrollo de éstas con disciplina y no interrumpir a compañeros de otros grados durante las mismas ya que ellos tienen sus mismos derechos.
44. Recibir asesorías y terapias necesarias para su salud y mejoramiento académico y comportamental, sugeridas por la Institución, teniendo como primera alternativa la atención en la EPS a la que se encuentre vinculado y los servicios prestados por la UAI.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

45. Solicitar con anticipación y solamente durante los descansos, los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse o llegar tarde. En caso de inasistencias presentar la excusa debidamente diligenciada al coordinador máximo dos días hábiles después de presentarse al Establecimiento.
46. Solucionar los problemas y dificultades académicas o disciplinarias siguiendo los conductos regulares definidos en el Manual de Convivencia.
47. Solicitar permiso ante la coordinación, cuando deba ausentarse o llegar retrasado, siempre y cuando el permiso se solicite en forma escrita con consentimiento del padre de familia o acudiente, no se autoriza permisos vía telefónica; el estudiante y sus padres asumirán las responsabilidades por haberse ausentado sin consentimiento de la Institución Educativa; en caso de inasistencia por salud, debe presentar excusa médica expedida por facultativos.
48. Utilizar las carteleras destinadas para el uso de los estudiantes, cuando se trate de dar avisos informaciones, propagandas o libre expresión de su pensamiento, dentro de las normas de respeto al derecho de los demás.

Conservación medio ambiente.

49. Conservar, proteger, y mejorar el medio ambiente, uso racional de los recursos naturales dentro de una cultura ecológica y la defensa del patrimonio cultural de la Institución y la municipalidad.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

50. Defender, preservar, recuperar y utilizar adecuadamente los recursos naturales y todo aquello que se utiliza como ornato en la Institución.
51. Preservar y mejorar su hábitat.
52. Participar activamente en las jornadas de aseo y ornamentación de la Institución.
53. Asumir la conciencia de la responsabilidad civil y como estudiante con el medio ambiente.
54. Depositar las basuras y los residuos sólidos en las canastas y recipientes destinados para tal fin, teniendo en cuenta la clasificación que permita el reciclaje.
55. Cuidar el agua al momento de utilizarla y seamos atrevidos al alzar la voz cuando alguien pretenda desperdiciarla

Hacer uso correcto de los servicios sanitarios.

Estímulos.

La Institución Educativa, otorgará estímulos y distinciones a los estudiantes y grupos de estudiantes que se destaquen por su excelente rendimiento académico, proyección de la innovación e investigación de carácter formativa, proyección de la Misión y Visión de la Institución Educativa y de la Municipalidad, grandes logros en lo deportivo, promoción literaria y cultural, en pruebas SABER e ICFES y como promotor del presente Manual de Convivencia Escolar.

1. Felicitación pública, representar a la Institución Educativa, mención de honor que será entregada en presencia de la Comunidad Educativa por méritos científicos, deportivos, artísticos, culturales, técnicos, literarios, ambientales, entre otros.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

2. Promoción anticipada directrices de la Ley 115 y Decreto 1860 de 1994.
3. Reconocimiento público mediante Resolución del Consejo Directivo de los estudiantes que sobresalgan en eventos sociales, culturales, científicos, investigativos, recreativos y deportivos, anexando copia de ésta a su hoja de vida.
4. Izar el pabellón nacional y la Institución Educativa
5. Mención de honor (insignias, medallas, diplomas o trofeos).
6. Mención por escrito al padre de familia y felicitación personal por parte de la Rectoría de la Institución Educativa.
7. Ser elegido como representante o monitor del curso.
8. Ser elegido como líder del área ante los diferentes organismos que conforman el Gobierno Escolar.
9. Reconocimiento especial por grado "estudiante ejemplar" al finalizar el año escolar
10. Otros que determine el Consejo Directivo y Académico de la institución Educativa.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

El Reglamento Docente, es una serie de normas mediante el cual se pretende aplicar, ordenar y regular las actividades académicas de todos los docentes que laboren en la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel.

DERECHOS DE LOS DOCENTES



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

01. Recibir un trato justo y respetuoso; el docente tiene derecho a impartir sus clases en un ambiente sosegado, en armonía, y recibir un trato digno, y respetuoso por parte de sus compañeros de profesión, alumnos y padres de familia y demás instituciones y autoridades competentes.
2. Respeto de la integridad física y moral. Debe de respetarse la dignidad de los profesores, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
3. A la libertad de expresión. Todo docente tiene derecho a expresarse libremente; sin vulnerar los derechos de los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.
4. A profesionalizarse y/o perfeccionarse. Todo docente tiene derecho a actualizar permanentemente sus conocimientos para mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal
- 5.A la libertad de conciencia. Se deben respetar sus convicciones religiosas, morales o ideológicas y su intimidad en lo que respecta a sus propias convicciones o pensamientos.
06. A trabajar en equipo. El profesor tiene derecho a trabajar con otros compañeros de profesión para el mutuo enriquecimiento, intercambio de estrategias y materiales metodológicos.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

7. Contar con las herramientas que faciliten el proceso educativo. Todo docente debe contar con suficientes implementos para cumplir con su quehacer pedagógico.

8. Participar en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante SIE, el Plan de Estudios.

9. Participar en los Órganos del Gobierno Escolar, y otros comités y proyectos del Colegio.

10. Recibir su salario de acuerdo al Escalafón Nacional, en el que se encuentre el docente, sus prestaciones de ley, a estar afiliado a salud y a riesgo profesionales; al igual, debe estar afiliado a la Caja de Compensación (COMFENALCO), dado desde la Secretaría de Educación de Antioquia.

RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE

1. Cumplir con las obligaciones de corresponsabilidad en el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación (SIE), el Plan de Estudios, contemplados en el Proyecto Educativo Institucional, el Código de la Infancia y la Adolescencia, y cualquier otra legislación colombiana aplicable.

2. Cumplir con la condición de formador integral; lo que significa velar por el cumplimiento de los objetivos, no solo de su área académica específica, sino



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

también de las demás asignaturas y proyectos pedagógicos de la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel.

3. Analizar las condiciones individuales de sus estudiantes, para que a partir de ello defina una estrategia enseñanza- aprendizaje del área.

4. Actuar de manera creativa e innovadora dentro del concepto de libertad de cátedra.

5. Educar dentro de la libertad y para la libertad, permitir el libre desarrollo de la personalidad de sus estudiantes, exigir la personalización de sus trabajos, ideas y actividades académicas.

6. Promover el fortalecimiento de la autoestima de los estudiantes y sus familias.

7. Orientar a los estudiantes para lograr su formación integral.

8. Asumir que, siendo docente de niños, niñas y adolescentes, éstos verán en él una imagen de referencia y una autoridad moral.

9. Ante actitudes y acciones incorrectas de los estudiantes, proceder de manera pedagógica, formativa y correctiva, sin indiferencia y sin resentimientos.

10. Promover el avance de cada estudiante según su condición individual.

11. Hacer entender a sus estudiantes como simples y claros los temas complejos.

12. Incorporar toda su capacidad de trabajo en el desarrollo de su labor como docente. Esto se verá al mostrar entusiasmo en la transmisión del conocimiento que promueve, y al atender con esmero las inquietudes de cada estudiante.

13. Participar en el diseño académico y en el desarrollo de las actividades extra académicas.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

14. Cumplir con los horarios establecidos por la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel y para las reuniones.
15. Entregar los diferentes informes en los tiempos requeridos.
16. Hacer los refuerzos de los estudiantes cada que culmine un tema específico.
17. Mantener informado a los padres o acudientes sobre las diferentes situaciones que estén sucediendo con los estudiantes, y si es el caso hacer la remisión.
18. Exigir que sus estudiantes mantengan una disposición correcta en sus clases, atentos a las actividades académicas, sin consumir alimentos, sin utilizar el teléfono, ni equipos de sonido o cómputo.
19. Promover las buenas prácticas de convivencia ciudadana mediante el ejemplo, evitando conductas diferentes a las reglamentadas en el Manual de Convivencia, tales como ingerir alimentos en espacio de clase, utilizar el teléfono celular o dispositivos electrónicos.
20. Cumplir con la función de monitorear los momentos, sitios de descanso, de ingreso y salida de los estudiantes, para evitar la ocurrencia de actos peligrosos o indebidos.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL
DANE: 205055000281
Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015
Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.
NIT 901375255

PROHIBICIÓN Y SANCIONES

PROHIBICIONES

1. Establecer a los estudiantes sanciones no contempladas en el Manual de Convivencia o sin el cumplimiento de los procedimientos allí establecidos.
2. Observar y permitir o autorizar a los estudiantes para que incumplan sus obligaciones o realicen acciones de las prohibidas en el Manual de Convivencia y el SIE.
3. Incumplir por segunda vez con alguna responsabilidad
4. Inducir a los estudiantes en sus creencias religiosas y/o fanatismo.
5. Solicitar o recibir dinero o dádivas a manera de regalo o préstamo a los estudiantes.
6. Proponer o aceptar citas y reuniones con estudiantes fuera del colegio.
7. Constreñir a favor propio o de terceros a sus estudiantes aprovechando su condición de superioridad.
8. Dar mal ejemplo a los estudiantes.
9. Presentarse a dar clase tomado o enguayabado o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
10. Inducir a un menor a cualquier delito contemplado en la ley.
11. Utiliza el celular o whatsapp en horas de clase; exceptuando las urgencias y comunicaciones oficiales.
12. Consumir bebidas o alimentos en los salones de clase.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL
DANE: 205055000281
Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015
Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.
NIT 901375255

SANCIONES

- ✓ **Llamado de atención verbal:** A los docentes que no cumplan con sus responsabilidades se le realizará un llamado atención.
- ✓ **Llamado de atención por escrito:** A los docentes que no cumplan por segunda vez una de sus responsabilidades se le realizará un llamado de atención por escrito; copia de la cual quedará en su hoja de vida, con su respectiva evidencia.
- ✓ **Descuentos:** La Ausencia no justificada con incapacidad médica de la EPS, se reportará a nómina de la Secretaria de Educación de Antioquia, para descuentos correspondientes.
- ✓ **Abandono de cargo:** Si la ausencia no justificada es por tres días consecutivos, se reportará a la Secretaria de Educación de Antioquia para la declaración de abandono de cargo.
- ✓ **Proceso Disciplinario:** Si el docente no cumple con sus funciones de forma reiterativa, o por gravedad en la falta cometida, el caso se enviará a control interno de la Secretaria de Educación de Antioquia.
- ✓ **Presunción de Delitos:** En el caso de la presunción de un delito se remitirá a automáticamente el caso a las autoridades correspondientes.



I.E.R. PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

1. Representar a sus hijos(as) o acudidos(as) en todas las situaciones necesarias o convenientes para su formación.
2. Conocer el Manual de convivencia, el PEI y el SIEE del colegio.
3. Recibir asesorías de los diferentes estamentos de la institución.
4. Recibir educación de calidad para sus hijos(as) y acudidos(as); ser citados, informados y escuchados oportunamente sobre los procesos de formación integral y decisiones relacionadas con ellos(as), en particular en lo referente a lo académico, la convivencia y lo formativo. Así mismo, tendrán derecho a ser consultados o a establecer acuerdos con los diferentes estamentos del colegio, si ello es pertinente. En todo caso, se utilizarán los espacios y horarios previstos por la institución.
5. Elegir y ser elegidos para el Consejo de padres, Junta Directiva de la Asociación de padres de familia, Comité Escolar de Convivencia, Comité de Evaluación y Promoción y Consejo Directivo.
6. Recibir informe oportuno del rendimiento académico y del comportamiento de sus hijos(as).
7. Solicitar personalmente permiso por la ausencia de sus hijos(as) al colegio.
8. Solicitar certificados de estudio y demás documentos de sus hijos(as).
9. Hacer reclamos justos, oportunos y respetuosos en relación con el proceso formativo y desarrollo integral de sus hijos(as) o frente a situaciones conflictivas que lo ameriten.
10. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de los miembros de la institución.
11. Ser informados oportunamente sobre el cronograma, las actividades institucionales, en particular las que convocan a sus hijos(as) o acudidos(as) o a la familia, por medio impreso o electrónico.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

12. Presentar iniciativas y sugerencias que contribuyan a la formación integral de la comunidad.

DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Es deber de los padres o acudientes de la I.E.R Pbro Mario Ángel asumir la responsabilidad de ser los primeros, principales y permanentes educadores y formadores de sus hijos(as) por medio del buen ejemplo, acompañamiento, control, prestación de recursos y tiempo de calidad requeridos para su formación, en ambientes de respeto, comprensión y armonía, atendiendo a lo expresado en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, el artículo 3 del decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013. Por lo tanto, son deberes:

1. Aceptar las normas y orientaciones del Manual de convivencia de la institución.
2. Asistir obligatoriamente a las reuniones programadas por el colegio y presentarse a las citaciones que las directivas y profesores le soliciten.
3. Presentarse bien vestido al colegio, como un ejemplo para sus hijos(as).
4. Contribuir en la formación integral de sus hijos(as).
5. Utilizar oportunamente el horario de atención asignado.
6. Presentar oportunamente la excusa o incapacidad médica por la ausencia de sus hijos(as) a clase.
7. Responder por los daños causados por sus hijos(as) a las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, a las instalaciones, equipos, mobiliarios e implementos del colegio.
8. Respaldar la propuesta educativa y la autoridad del colegio, orientando y corrigiendo positiva y oportunamente a sus hijos(as) o acudidos, firmando los compromisos cuando las circunstancias lo requieran.
9. Diligenciar personalmente con su hijo(a) la matrícula o la renovación de la misma en los días programados.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

10. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Brindar a su hijo(a) los elementos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades escolares.
12. Revisar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular sus logros y colaborar en el mejoramiento de sus deficiencias.
13. Proteger a sus hijos(as) contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
14. Velar por la buena presentación personal, hábitos de higiene y el porte adecuado del uniforme de sus hijos(as).
15. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promueven la convivencia escolar, los derechos humanos sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
16. Participar en la revisión y ajuste del Manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI del establecimiento educativo.
17. Cancelar oportunamente las obligaciones económicas contraídas con la institución y estar a paz y salvo por todo concepto.
18. Informar oportunamente cualquier cambio de dirección, teléfono y celular.
19. Asumir la atención y protección personal de sus hijos(as) o acudidos(as), en su vida, dignidad e integridad, así como en la obligación de afiliarlos al sistema de seguridad social.
20. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
21. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el Manual de convivencia, para facilitar el proceso
22. Acompañar a sus hijos (as) en el pleno desarrollo de su sexualidad.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

En caso de no asistir a reuniones o citaciones en forma reiterativa (tres veces) se notificará al padre o acudiente y en caso de no acatar el llamado, se remitirá a la Comisaría de Familia.

Cuando el estudiante falte al colegio por cinco (5) días hábiles consecutivos sin que el padre de familia y/o acudiente hayan solicitado el permiso respectivo, se procede a realizar las llamadas telefónicas respectivas, en caso contrario se informará por escrito a la Comisaria de familia.

NORMAS DE CONVIVENCIA.

El Manual de Convivencia es la necesidad de buscar acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en los principios, en los deberes, derechos y funciones enunciados, en la propuesta; reflejan el compromiso con la identidad institucional, el soporte legal y normativo como sustento.

Uso de la biblioteca y sala de informática.

1. El estudiante debe reverenciar el sitio guardando silencio y teniendo un comportamiento respetuoso para los demás.
2. El estudiante debe abstenerse de comer, masticar chicle, gritar, arrojar objetos de cualquier índole, correr y utilizar cualquier equipo tecnológico (MP3/4, Ipods, celular, etc.).
3. El estudiante debe regirse por los horarios establecidos.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

4. El estudiante debe velar por el cuidado del material, mobiliario e instrumentos propios de cada una de ellas.
5. El estudiante debe procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso, esto incluye apagar los equipos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
6. El estudiante debe tener claro que el uso de las Aulas de Informática y de los servicios de Red será para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las Aulas y los servicios de Red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial. Por comodidad de los usuarios, sólo se permite el uso simultáneo de un computador a un máximo de dos (2) personas.
7. El estudiante debe respetar el horario de servicio establecido y dado a conocer a todos los usuarios por el docente responsable de la sala. La utilización de los recursos de las Aulas de Informática en horario diferente al escolar debe estar debidamente autorizadas por el personal administrativo (Representante legal) de la Institución Educativa.
8. El estudiante debe almacenar correctamente su información y hacerlo únicamente en las carpetas destinadas para ese fin
9. El estudiante debe abstenerse de fumar y consumir alimentos y/o bebidas al interior de las Aulas de Informática, Biblioteca, Restaurante Escolar, entre otros.
10. El estudiante debe utilizar los servicios para los cuales están autorizados. Sin la debida autorización, no se permite tener acceso directo a los servidores



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

de las salas, copiar software o modificar los archivos que se encuentren allí. Para el uso de servicios especiales como sacar impresiones, grabar un CD/DVD, se debe solicitar permiso al monitor o al docente responsable de la sala.

11. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el estudiante debe reportar inmediatamente esta situación al docente orientador y este al responsable de la sala, para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el estudiante es responsable debe encargarse de la reparación del mismo.
12. El estudiante usuario de los recursos del Aula de Informática, deben tener presente que sus acciones pueden afectar a la institución y a otros usuarios. Un usuario no podrá interferir en los procesos y estructura de la base de datos computacionales de la Institución con acciones deliberadas que puedan afectar el desempeño y seguridad de los recursos informáticos o de la información.

ruta de atención integral para la convivencia escolar de la I. E. R. PBRO MARIO ÁNGEL

Para una efectiva convivencia escolar se debe hacer promoción, prevención, atención y seguimiento a los estudiantes.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL
DANE: 205055000281
Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015
Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.
NIT 901375255

Promoción desde el establecimiento educativo

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. Ajustes al manual de convivencia, especialmente a la ruta de atención integral en convivencia.
2. A través del desarrollo de los proyectos transversales obligatorios relacionados con la convivencia.
3. Con la implementación de la Escuela de padres.
4. Práctica de los pactos de convivencia al interior de los grupos.
 - a) Respetarse y respetar a los demás.
 - b) Llamar a los compañeros por el nombre
 - c) Respetar la opinión de los demás a si no la comparte.
 - d) Ser puntual a clase y demás eventos institucionales.
 - e) Contribuir con la disciplina del aula y del establecimiento educativo.
 - f) Cumplir con las actividades asignadas.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

g) Moderar la voz para hablar

h) No practicar el matoneo escolar.

i) No discriminar a los demás en ningún sentido.

5. Direcciones de grupo, donde se trabaja habilidades para la vida.

6. Carteleras Institucionales

7. Plan de estímulos Institucional

a. Reconocimiento en público

b. Izada de banderas

c. Participación en el Cuadro de honor por un excelente rendimiento académico.

d. Salida pedagógica al final del año para los cinco mejores de cada sede.

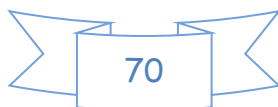
e. Participación en eventos.

f. Reconocimiento al mejor Estudiante académicamente por grado y periodo con una bandera de Colombia o la institución y al final del año una medalla para el mejor de cada sede.

8. La estrategia del golombiao (El juego de la paz)

9. Los torneos de inter-clases

10. Conmemoración del día clásico





I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

11. Reconocimiento por el trabajo cooperativo a padres, docentes, consejos, comités de apoyo.
12. Estudio de la ley 1620, decreto 1965, la sentencia 478 de 2015, artículo 13 de la Constitución.

La Prevención desde el establecimiento educativo

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales, y reproductivos en el contexto escolar.

1. Identificación de riesgos a partir del diagnóstico Institucional
2. Capacitaciones a los grupos con los funcionarios del hospital, ICBF, CORNARE, Policía de infancia y adolescencia, DARE, Plan de atención básico en salud, Parroquia, Comisaria de familia, saneamiento básico, dirección local de salud, los bomberos.
3. Capacitación continua, con los proyectos transversales
4. Trabajar el manual de convivencia en direcciones de grupo.
5. Socializar los Protocolos definidos para la atención oportuna e integral de las situaciones tipo I,II Y III.
6. Talleres sobre el respeto, la igualdad y la no discriminación.
7. Debates escolares sobre la normatividad vigente en convivencia.



I.E.R. PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

8. Charlas sobre convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
9. Manejo de conceptos de enfoque de género, en dirección de grupo.
10. Promover el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la autodeterminación y la equidad a través de las diferentes manifestaciones.
11. Trabajo en conjunto con el hospital y la comisaría sobre la prevención de embarazos a temprana edad.

La atención desde el establecimiento educativo

Las situaciones tipo I las atiende el docente de la clase y/o de la zona de acompañamiento y queda registrado en el observador (Primeara y segunda vez) después que se repita lo sucedido por tercera vez deber quedar el registro en la ficha de seguimiento (En la ficha de seguimiento se anota lo sucedido, los correctivos pedagógicos y se hace el seguimiento a la falta cometida con las respectivas firmas de los que intervinieron en el proceso.

Las remisiones las hace el docente conocedor de la situación tipo II por escrito y se anexa la ficha de seguimiento y se envía al comité de convivencia Institucional.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL
DANE: 205055000281
Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015
Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.
NIT 901375255

Las situaciones tipo II, las atiende el comité de convivencia en cabeza del rector y se apoya en los subcomités de cada Sede educativa.

Las situaciones tipo III, se le remiten al Rector mediante oficio como presidente del comité de convivencia y este a su vez, remite el caso a donde corresponda e informa al comité de convivencia de lo acontecido.

NOTA: El rector hace el reporte de las situaciones tipo II Y III al SIUCE, después de haber realizado las acciones Institucionales para el restablecimiento de los derechos de los estudiantes.

Seguimiento desde el establecimiento educativo

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.

- ✓ El director de grupo en conjunto con el comité de convivencia orienta y analiza la efectiva mediación.
- ✓ El director de grupo y el comité de convivencia, hace seguimiento a los correctivos pedagógicos implementados para el caso.
- ✓ El director de grupo y el comité de convivencia investigan constantemente si las situaciones por las cuales se dio lugar a un caso de convivencia, continúan o se erradicaron por completo.
- ✓ El comité de convivencia hace el seguimiento a los casos remitidos y se apoya en las autoridades que realizaron el procedimiento en caso de una situación tipo 3



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

DISCIPLINARIO

Políticas de Faltas y Correctivos

Para La Institución Educativa, un estudiante comete una falta cuando incurre en comportamientos que, por acción, omisión o fallo, transgreden las normas expresadas en el presente **Manual de Convivencia**, ocasionando pérdida de legitimidad de la Convivencia Escolar, bajo rendimiento académico y afectando los principios institucionales en el Proyecto Educativo Institucional.

Faltas de los estudiantes. Con fundamento en el presente Manual de Convivencia Escolar se dará cumplimiento a lo estipulado en el Código de la Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, art. 44° Obligaciones complementarias de las Instituciones Educativas:

Los Directivos y Docentes y la Comunidad Educativa en general pondrán en marcha mecanismos en el numeral 6): "Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter *disuasivo, correctivo y reeducativo* para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales".



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL
DANE: 205055000281
Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015
Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.
NIT 901375255

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

La Institución Educativa, teniendo en cuenta su Manual de Convivencia y demás disposiciones, considera como faltas la *infracción* por parte de los estudiantes el no cumplimiento o violación de las normas, deberes, prohibiciones, acuerdos o compromisos celebrados en su proceso educativo en los diferentes niveles de formación.

Las faltas se clasifican como Tipo I - Tipo II - Tipo III.

Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Las Situaciones tipo I contempladas en el decreto 1965 de 2013, en su artículo 40, serán tenidas en cuenta como Tipo I, siguiendo el protocolo, de atención y el debido proceso.

Se Clasifican como situaciones Tipo I

1. Impuntualidad o inexistencia al iniciar la jornada escolar, actos académicos, cívicos, culturales, científicos, deportivos y recreativos, entre otros.
2. Inasistencia a las actividades académicas: Pruebas SABER, ICFES, Jornadas de recuperación.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

3. Ausentarse del salón de clases sin previa autorización del docente o no ingresar a clases o demás actividades programadas por la Institución Educativa; estando dentro del plantel.
4. Indisciplina en clase en forma reiterada, adoptar posturas y actitud inadecuadas en el aula de clase o permanecer en el aula durante descanso.
5. No atender las observaciones de los Directivos Docentes, Docentes u orientador. personal Administrativo y de apoyo, en forma reiterada.
6. No portar útiles escolares (cuadernos, libros, lapiceros, entre otros).
7. Falta de cuidado con la higiene personal.
8. Llamar por apodos o injuria cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
9. Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos y académicos, actividades diferentes a los que corresponden en cada caso.
10. Usar dispositivos electrónicos que alteren el desarrollo normal de las actividades escolares, sin autorización del docente.
11. Ingerir alimentos o masticar chicles en el aula de clase, actos institucionales, biblioteca o salas de informática.
12. Fomentar el desaseo de su aula de clase y demás dependencias de la Institución.
13. Comprar en la tienda escolar en horarios no utilizados.
14. Las demás que afecten la convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: La acción disciplinaria de las faltas Tipo I prescribe a los cinco días hábiles para la Institución Educativa por no haber iniciado las respectivas acciones frente a los hechos.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL
DANE: 205055000281
Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015
Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.
NIT 901375255

Ruta para los Correctivos pedagógicos frente a las Situaciones Tipo I.

Para la Institución Educativa, este tipo de situaciones necesitan de orientación pedagógica, del docente o directivo docente que presencie la falta, el trato que se dé a los estudiantes será eminentemente **preventivo, pedagógico y no punitivo**.

La infracción por parte de un estudiante de una acción tipificada como Situación Tipo I, será intervenida por el docente que presenció el hecho, teniendo como base las características propias de una adecuada, razonada y oportuna atención con el siguiente conducto regular:

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas y si es una sola persona llamado de atención verbal en privado por parte del docente, el director de grupo o el directivo que presenció el hecho.
2. Diligenciar adecuadamente el registro de hechos y comportamientos observados u ocurridos con el implicado en la ficha de seguimiento del estudiante, en el que deberá quedar registrado el descargo del estudiante. En caso de que se niegue a hacerlo se dejará constancia escrita en el mismo medio, firmado por el profesor conocedor del caso y el coordinador como testigo del hecho.
3. Figar las formas de solución imparcial equitativa y justa; además de la aplicación de correctivos pedagógicos - formativos (Carteleros, plegables,



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

folletos, exposiciones, trabajos escritos, Consultas, Campañas, Compromisos, acciones solidarias entre otros) y acciones que mejoren su comportamiento referente al tema sobre el cual se ha infringido la norma, para que el estudiante y los demás educandos logren comprender el sentido de la misma. Además de la reparación de los daños causados.

4. Citación al padre de familia o acudiente para la firma de compromiso pedagógico, en caso que se determine como necesario.
5. Hacer el debido seguimiento al caso y reconocer de manera pública o privada el mejoramiento comportamental o actitudinales del estudiante, con copia al padre de familia.

Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados



I.E.R. PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

Las Situaciones tipo II contempladas en el decreto 1965 de 2013, en su artículo 40, serán tenidas en cuenta como faltas graves, siguiendo el protocolo, de atención y el debido proceso.

Se Clasifican como situaciones Tipo II

1. Injuriar, calumnias e incurrir en deslealtades que afecten el nombre de la Institución Educativa o a miembros de la misma
2. Participar y promover peleas
3. Trato humillante y/o degradante.
4. Realizar prácticas de bullying o matoneo escolar y/o acoso escolar, ciberacoso que impidan la sana convivencia escolar
5. Utilizar las vías violentas para solucionar los problemas académicos o de convivencia, saltándose el conducto regular.
6. Chiflar, abuchear, gritarle a un compañero cuando participa en actividades escolares.
7. Llamar a los compañeros por sobrenombres, ridiculizándolo
8. Discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
9. Excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

10. Ridiculizar, humillar, discriminar por enfoque de género a la población L.G.T.B.I.Q +
11. Exclusión de personas en situación de discapacidad o con capacidades y/o talentos excepcionales.
12. Otras que por su suma gravedad sean consideradas en el comité de convivencia y se tipifique como faltas tipo II.

Ruta para los Correctivos pedagógicos frente a las situaciones Tipo II.

1. Brindar atención, apoyo, contención y orientación inmediata para el manejo de la situación física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieren restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección a los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de inmediato a los padres, madres y/o acudientes.
5. Generar espacio para exponer y precisar lo acontecido, para realizar una mediación para la resolución de las situaciones conflictivas que afectan la convivencia escolar, con el fin que esa falta en lo sucesivo no se repita
6. El estudiante atenderá actividades pedagógicas, correctivos pedagógicos y reparación acorde con la falta y no podrá representar la Institución en actividades deportivas o similares, mientras no demuestre un verdadero cambio positivo.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

Estos son algunos de los correctivos: Consultas, exposiciones, acciones solidarias, campaña formativa, trabajos escritos, sustentaciones, entre otros que determine el comité de convivencia.

7. Se realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

NOTA: El caso debe quedar registrado en la ficha de seguimiento del estudiante, al igual que los correctivos pedagógicos y debe estar firmado por el estudiante, padre de familia y el rector y finalmente se el seguimiento al caso por el comité de convivencia.

Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente

Dichas faltas son las siguientes:

1. Promover, coaccionar, manipular e inducir a estudiantes que atenten contra la vida, dignidad, honra y la moral afectando la salud física o mental de miembros de la Comunidad Educativa.
2. Manejar armas de fuego, blancas, hechizas u otros objetos que pongan en riesgo integridad física o la vida de miembros de la a comunidad educativa.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

3. Agredir con lesiones a otros estudiantes, docentes, o a cualquier otro miembro de la Institución.
4. Ejercer prácticas de Abuso sexual con y sin contacto (Seducción, Explotación Infantil, Exhibicionismo, Voyerismo, Abuso Diverso, Fellatio) con niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa.
5. Ejercer o promover prácticas de prostitución y pornografía con estudiantes que se encuentren matriculados en la Institución Educativa.
6. Ejercer dentro de la jornada escolar prácticas delictivas o tener nexos con grupos delictivos o pandillas callejeras, intimidando o coaccionando a otros miembros de la comunidad educativa en beneficio propio o de terceros.
7. Otras que se consideren como presuntos delitos contra la libertad, integridad y la formación sexual.

NOTA: Todos los delitos serán puestos a disposición de las autoridades competentes.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.(SIUCE)



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Conductas que alteran la disciplina en la Institución Educativa.

A continuación se describen las conductas que afectan la disciplina a nivel Institucional.

1. Falta de compromiso con los procesos académicos de acuerdo con el Sistema de Evaluación Institucional.
2. No portar útiles escolares (cuadernos, libros, lapiceros, entre otros).
3. Falta de cuidado con la higiene personal.
4. Llamar por apodos o injuria cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. No justificar las ausencias escolares por escrito firmadas por el acudiente con la respectiva causal.
6. Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos y académicos, actividades diferentes a los que corresponden en cada caso.
7. Usar dispositivos electrónicos que alteren el desarrollo normal de las actividades escolares, sin autorización del docente.
8. Usar prendas diferentes a las estipuladas en la descripción del uniforme Escolar.



I.E.R. PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

9. Ingerir alimentos o masticar chicles en el aula de clase, actos institucionales, biblioteca o salas de informática.
10. Fomentar el desaseo de su aula de clase y demás dependencias de la Institución.
11. Recibir objetos sin autorización en sitios como: portería o zonas alrededor de la Institución.
12. No devolver firmadas las citaciones relacionadas con el rendimiento académico o proceso disciplinario.
13. No comunicar al padre de familia o acudiente de las citaciones, ocultando la información o tergiversar los hechos de la presunta falta.

Faltas que alteran la disciplina y que ameritan correctivos pedagógicos más estructurados.

14. Impedir o perturbar el normal desarrollo de los procesos de Enseñanza - Aprendizaje o procesos de evaluación a través de cualquier comportamiento indebido y reprochable.
15. Realizar negocios, juegos de azar, rifas o ventas de cualquier índole dentro de la institución.
16. Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en pruebas de evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos o, suplantación.
17. Romper evaluaciones perdidas con actitud de irrespeto y altanería frente al profesor y/o sus compañeros.
18. Comercializar trabajos, tareas y evaluaciones.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

19. Dañar o rayar libros, cuadernos, guías de aprendizaje, instrumentos de enseñanza o cualquier tipo de elementos de los estudiantes.
20. Daños cometidos en: sala de informática, biblioteca, aulas, restaurante escolar, tienda escolar o implementos de educación física.
21. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia institucional.
22. Sustracción de bienes, evaluaciones y demás objetos propiedad de algún miembro de la Comunidad o de la Institución.
23. Manifestaciones de irrespeto a través de palabras, actitudes o gestos contra los símbolos patrios, religiosos y los símbolos o valores institucionales.
24. Utilizar de manera inadecuada las escaleras, ventanales, puertas y pasillos de la institución, poniendo en riesgo su integridad o la de sus compañeros.
25. Tergiversar los hechos ante un llamado a los padres o mentir para encubrir.
26. Salir de la Institución valiéndose de engaños o sin autorización.
27. Asistir con el uniforme a juegos de azar, casas de lenocinio, establecimientos públicos o comerciales de dudosa reputación.
28. Participar en escándalo público portando el uniforme de la Institución.
29. Desacato a la autoridad Directivos Docentes y Docentes.
30. Portar o consumir sustancias psicoactivas, alucinógenos, alcohol - licor, dentro de la Institución, en actividades programadas por el establecimiento y durante la jornada escolar.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

31. Promover y/o participar en actividades que degraden el medio ambiente, los recursos naturales y la contaminación de aguas.
32. Rayar pisos, paredes, pupitres y demás bienes institucionales.
33. Deterioro o daño de los bienes muebles o inmuebles de la Institución.
34. Retener bienes de carácter formativo tales como: libros, material deportivo, aparatos electrónicos, entre otros.
35. Usar los medios de comunicación institucional para realizar anuncios, proselitismos, convocatorias no institucionales o con ánimo de lucro.

Procedimiento para dar solución a las faltas de disciplinarias

1. Llamado de atención verbal en privado por parte del docente, el director de grupo o el directivo, por ser primera vez y pactar acuerdos de mejoramiento con el estudiante.
2. Hacer registro en el cuaderno observador cuando es por segunda vez, dando claridad a los hechos y proponer unos correctivos pedagógicos de acuerdo con la falta cometida.
3. Diligenciar adecuadamente el registro de hechos y comportamientos observados u ocurridos con el implicado en la ficha de seguimiento, cuando es por tercera vez, en el que deberá quedar registrado el descargo del estudiante. En caso de que se niegue a hacerlo se dejará constancia escrita en el mismo medio, firmado por el profesor conocedor del caso y el representante de grupo como testigo.



I.E.R. PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

Correctivos formativos (Carteleras, plegables, folletos, exposiciones, trabajos escritos, Consultas, Campañas, Compromisos, acciones solidarias entre otros)

4. Citación al padre de familia o acudiente para la firma de los compromisos pedagógicos, en caso que se determine como necesario.
 5. Hacer el debido seguimiento al caso y reconocer de manera pública o privada el mejoramiento comportamental o actitudinales del estudiante, con copia al padre de familia.
 6. Remisión del caso a la rectoría; el cual será analizado de ser necesario, con el comité de convivencia o el consejo directivo según sea los causales.
- Nota: Si el estudiante causó algún daño material, deberá hacer la reparación del mismo y si requiere inversión lo deberá asumir el padre de familia.

DEBIDO PROCESO PEDAGÓGICO

Los procedimientos que se establezcan en los Manuales de Convivencia tienen que garantizar, como mínimo, los siguientes elementos que se desprenden del artículo 29 de la Constitución Política: i) La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción, ii) La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados, iii) La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos, iv) El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente, v) La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron, La posibilidad de que el acusado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Ver Sentencia T-524 de 1992.

Debido proceso institucional.

La normatividad que la Institución Educativa debe acogerse se fundamenta desde la Constitución Política de 1991, art. 29°, Art. 17° del Decreto 1860 de 1994 y el Art. 26° Código de la Infancia y la Adolescencia, Derecho al Debido Proceso, por lo tanto, las garantías del debido proceso estarán consagradas en este Manual de Convivencia y su vigencia demostrará en cada proceso que se adelante en la Institución, sin importar si es académico o disciplinario.

El debido proceso debe sustentarse en:



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

1. **Principio de Inocencia:** Nadie es culpable hasta no ser vencido en juicio. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo. (C.P, art. 33) Todas las actuaciones gozarán del principio de la buena fe (C.P. art.84).
2. **Principio de legalidad:** Nadie puede ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa.
3. **Derecho de defensa:** La sola comprobación objetiva de una conducta ilegal no es prueba suficiente para condenar al inculpado, este puede tener circunstancias que lo eximan de responsabilidad.
4. **Derecho de Contradicción:** Éste no puede ser negado confundiéndolo de mala fe imputado.
5. **Derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho:** Se prohíbe la doble sanción a una misma persona por un mismo hecho. También fraccionar la falta.
6. **Razonabilidad, proporcionalidad y representación:** Son también principios del debido proceso, puesto que la sanción debe ser proporcional a la falta.
7. **La notificación, los términos y los recursos:** Deben estar precisamente definidos, porque si a un estudiante se le lleva un proceso, sin la debida notificación puede producir nulidad al incurrir en violación del debido proceso. Así mismo, las decisiones que se tomen al sancionar pueden ser controvertidas y éstas no se harán efectivas hasta tanto no se resuelvan los recursos.



I.E.R. PRESBITERO MARIO ÁNGEL
DANE: 205055000281
Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015
Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.
NIT 901375255

Cuando el Comportamiento del Estudiante, genere problemas en el desarrollo normal del proceso de Enseñanza - Aprendizaje, se tendrá en cuenta que bien común prima sobre el particular. Corte Constitucional ST 316/94.

A cada estudiante se le asigna un " **Una ficha de seguimiento**", en la cual se registran, además de los datos de identificación personal, los aspectos positivos del estudiante, los que debe mejorar y las acciones pedagógicas a implementar, además, se envía un comunicado a los padres de familia, informándolos de la falta y de la **posible sanción**. Se dan espacio al estudiante para anotar sus comentarios con respecto a la falta y donde pueden firmar las personas que hayan intervenido en el caso. Los anteriores registros aparecen con la fecha respectiva.

Los protocolos de la Institución Educativa estarán orientados a aplicar los procedimientos necesarios a seguir frente a las situaciones tipo I, II o III que puedan afectar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estrategias utilizadas en los procesos de convivencia y/o disciplinarios.

1. Dialogo con el o los estudiantes implicados
2. Análisis con el Manual de Convivencia Escolar y reflexión sobre la presunta falta y sujetos que intervinieron en ella.
3. Concientización de la misma de acuerdo con la Misión, Principios y Valores de nuestra Institución Educativa.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

4. Revisión del observador del estudiante, del proceso disciplinario, de convivencia o académico y de orientación escolar, en caso de existir dicho proceso.
5. Citación al padre de familia o acudiente para dar a conocer la situación, sus consecuencias y los pasos a seguir.
6. Anotación en el observador y realización de acta de la reunión y la ruta de atención integral a seguir.
7. Aplicación si es del caso, de los mecanismos formativos y disciplinarios que conlleven a un compromiso y condición de cambio del estudiante y/o del padre de familia o acudiente.

Mediación Escolar.

La mediación escolar debe tomarse en la Institución Educativa, como una etapa previa obligatoria a los procesos disciplinarios, así lo dispone el Decreto 1860/94, artículo 17º numeral 5 en cuanto a que el Manual de Convivencia debe contener procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la Comunidad Educativa. Por ello es necesario incluir instancias de diálogo y conciliación (Ley 640 /2001).

Causales. Atenuantes y Agravantes.

CAUSALES ATENUANTES:	CAUSALES AGRAVANTES:
Se consideran como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:	Se consideran como causales que agravan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

1. La edad, el desarrollo mental, psicoactivo y volitivo.	1. La reincidencia en la infracción de deberes, prohibiciones e incumplimiento de compromisos celebrados entre la Institución Educativa y el estudiante.
2. Determinar el grado de intensidad y de conciencia.	2. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
3. Haber observado buena conducta anterior y no tener llamados de atención.	3. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pueda resultar peligro común.
4. Veracidad y responsabilidad en las actuaciones realizadas.	4. Haber preparado deliberadamente la falta con complicidad de otras personas.
5. Ser inducida a cometer la falta bajo presión o amenaza.	5. La manifestación y actitud clara de obrar de mala fe, voluntad de querer producir daño.
6. Procurar voluntariamente, después de cometido el hecho, anular o disminuir sus consecuencias.	6. La insistencia en el engaño pese a las pruebas presentadas.
7. Resarcir voluntariamente el daño, aunque sea de forma parcial.	7. Involucrar en su responsabilidad a otras personas.



I.E.R. PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

8. Si se trata de daño de bienes de la Institución Educativa, de ser posible, el reemplazo voluntario del bien o su plena reparación.	8. Circunstancias personales como: Capacidad Económicas, Autoridad y Condiciones Físicas.
9. Evitar la injusta sindicación de terceros.	9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas.
10. Haber obrado por causas altruistas o nobles.	10. Las modalidades y circunstancias en que se comete la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta: a. El haber planeado y preparado el hecho. b. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
11. Presentarse voluntariamente ante la autoridad competente después de haber cometido el hecho y darlo a conocer.	12. Atentar verbalmente o físicamente contra: Directivos Docentes, Docentes, Personal Administrativo y de Apoyo o Padres de familia.

Debido proceso de las situaciones tipo I.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

(Faltan por primera vez). Ameritará mediación y amonestación verbal y en privado a la estudiante por el docente y/o director de curso o la persona de la comunidad que observe cualquier desavenencia dejando constancia escrita en el observador de la estudiante y con respaldo de un compromiso personal (puede afectar la valoración del comportamiento social).

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
1) Docente conocedor del caso. 2) Llamado de atención verbal. 3) Acuerdos	1) Director del grupo. 2) Anotación en el registro del cuaderno observador. 3) Seguimiento de los compromisos firmados en el cuaderno observador del estudiante	Además de las anteriores: 1) Citación a los padres de familia o acudiente del estudiante. 2) Firma de los compromisos.

Nota: Cuando las situaciones tipo I son reiterativas (3 o más veces) se podrán remitir al comité de convivencia.

Debido proceso frente a las faltas tipo II



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA
1. Docente conocedor del caso	1. Remisión del caso (Comité de convivencia)
2. Registro por escrito de la situación(Ficha de seguimiento)	2. Reunión del comité de convivencia para analizar el caso
3. Remisión al directivo docente	3. Citación (Padre de familia, estudiantes involucrados, docente conocedor del caso)
4. Dialogo entre estudiantes e implicados	4. Revisión de correctivos pedagógicos y acuerdos.
5. Notificación al padre de familia o acudiente y notificación de la posible sanción.	5. Remisión al psicólogo si la situación lo exige; es decir si hay un entorno elementos de índole familiar, afectivos, psicológicos, sociales que estén incidiendo en su comportamiento y que requieran de este acompañamiento institucional.
6. Correctivos pedagógicos y acuerdos	6. Acta especial de debido proceso



I.E.R. PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

7. Seguimiento	7. Amonestación escrita, seguimiento disciplinario, afecta la valoración de comportamiento social.
----------------	--

Sanciones para las situaciones tipo III

1. Suspensión de actividades académicas durante un periodo comprendido entre cinco (5) y diez (10) días, sanción notificada mediante Resolución Rectoral.
2. Contrato pedagógico-disciplinario, firmado por el estudiante, sus padres / acudiente y Rector según sea el caso.
3. Desescolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.
4. Cancelación de matrícula.
5. En caso de que el estudiante sea el grado 11º, no será proclamado como bachiller en el acto público de graduación.
6. Cuando el estudiante sea deportista activo, y cometa una falta tipo III en desarrollo de un encuentro deportivo, además de la sanción queda automáticamente excluido del equipo deportivo.

Todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento de la Comisaría de Familia o demás autoridades competentes, bajo la coordinación de la Institución Educativa, la Dirección de Núcleo Educativo y la Secretaría de Educación.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL
DANE: 205055000281
Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015
Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.
NIT 901375255

Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), la Institución Educativa remitirá a la instancia competente al estudiante que presuntamente está implicado en un hecho contemplado en la presente Ley.

Debido proceso para situaciones tipo III

Las faltas tipo III serán tratadas de igual manera que las faltas tipo II hasta el momento en el que se confirma la falta y el Rector revise el proceso.

1. Luego el Rector llamará a la familia del estudiante para informar sobre el hecho ocurrido y el proceso que se debe seguir.
2. Si la Rector considera que la estrategia formativa debe ser la expulsión del estudiante, se debe revisar el proceso con el Consejo Directivo, para que sea éste el que tome la decisión correspondiente o asuma una estrategia formativa distinta.
3. Si la solución es la cancelación de matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en una o varias faltas.

En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el rector en su papel de representante legal de la Institución Educativa, hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Importante: Es responsabilidad de la Institución Educativa para toda falta que amerite la expulsión y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su hoja de vida.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

Causales para la cancelación de la matrícula y acciones reeducativas para las faltas.

Cancelación de contrato de matrícula: El análisis de la falta, actuación o contravención cometida puede ocasionar la cancelación de contrato de matrícula de un estudiante de la Institución Educativa en cualquier época del año lectivo, decisión que tomará el Consejo Directivo, después de hacer el debido proceso y se notificara mediante Resolución Rectoral al estudiante y padres de familia o acudiente, dejando constancia escrita en el registro de acontecimientos significativos de todo el proceso realizado, para dar cumplimiento al debido proceso. En todos los casos, el soporte para tal resolución de dicha cancelación de matrícula será en primera instancia ese debido proceso, del mismo modo el acatamiento a las sentencias de la corte constitucional que se ha pronunciado a ese respecto de la siguiente manera: Ver Sentencias ST- 235/97, 316/94, ST- 519/92, 402/92, SC- 555/94, SC-481/98, STCC 519 DE 1992, **El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).**

No renovación de la matrícula: Al estudiante de la Institución Educativa que presente dificultades en su normalización y disciplina o conducta o rendimiento académico durante el transcurso del año escolar, y que, mediante debido proceso, el Consejo Directivo, declare que no le será renovada la matrícula para el año siguiente el mismo Consejo Directivo será, quien notificará por escrito al estudiante y padres de familia o acudientes a través Rectoría. Soportado



I.E.R. PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

igualmente en las anteriores sentencias de la corte constitucional mencionadas en parágrafo anterior.

Derecho de defensa A partir de la notificación de las sanciones los estudiantes y sus respectivos representantes legales o acudientes, tendrán derecho a interponer los recursos de reposición dentro de tres días (3) y/o apelación dentro de los cinco (5) días hábiles a la notificación de la sanción. Pasados el tiempo hábil, la sanción quedará en firme.

Causales para la pérdida del cupo en la Institución Educativa.

1. La reincidencia del estudiante en las faltas tipo II y III del presente Manual de Convivencia Escolar.
2. Por la insatisfacción y constante crítica negativa del padre de familia por las instalaciones y gestión tanto académica como disciplinaria que la Institución Educativa adelanta en su Proyecto Educativo Institucional, sin justa causa.
3. Por la pérdida de año del estudiante por segunda vez de forma consecutiva en cualquier grado.
4. Por la falta de interés de parte de los padres de familia por sus hijos o hijas, evidenciada en la no asistencia a reclamar informes académicos o las citaciones hechas por la Institución Educativa, los talleres escuela de padres y el desconocimiento en el proceso formativo del o la estudiante y por el incumplimiento del presente manual reiterativamente.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

5. El no acatar las normas del presente Manual de Convivencia escudándose en engaños.
6. El no cumplir con las exigencias dadas en el contrato de matrícula y/o en la firma de la matrícula (por el solo hecho de firmar la hoja de matrícula y suscribir el contrato, el padre de familia o acudientes y el estudiante se comprometen a cumplir con todas las exigencias del presente Manual de Convivencia y del P.E.I. de la Institución).
7. Por las faltas reiterativas cometidas por el estudiante, las cuales el el consejo directivo, y académico consideren causales para la pérdida del cupo en la Institución Educativa.

Procedimiento para la imposición de sanciones.

1. Registro en la ficha de seguimiento del estudiante por parte del educador que conoció el incidente
2. Descargos escritos y verbales del o la estudiante.
3. Citación a los padres de familia para enterarlos del caso y firmar la ficha de seguimiento del estudiante y el formato de remisión al comité de convivencia.
4. Información al Consejo Directivo para programar la reunión con el comité de Convivencia.
5. Reunión de la comité de Convivencia , Consejo Directivo o instancia pertinente para el estudio del caso y toma de decisiones
6. Citación a los padres de familia para firmar los documentos establecidos para esta situación.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

En situaciones de "presunto" maltrato infantil y/o abuso sexual la situación se dará a conocer a las autoridades competentes en obediencia al Artículo 44º numeral 9 de la Ley de infancia 1098.

Sanciones.

Son las acciones que se toman con un estudiante o una estudiante o estudiantes, previo estudio del proceso y clarificación de la falta.

Cuando un estudiante incurre en una falta persistentemente o clasificada como tipo II, la Institución Educativa a través de las diferentes instancias estudiará y definirá la situación del estudiante. (cfr. Sentencia T-569 de 1994).

1. Amonestación en el Observador del estudiante del estudiante, estableciendo acuerdos, compromisos y estrategias a implementar.
2. **Firma de Compromiso de Convivencia Social:** cuando el estudiante es reincidente en una falta se citará a los padres de familia para firmar el compromiso de Convivencia Social; éste se firmará, aunque el estudiante tenga un buen desempeño académico.
3. **Compromiso Inicial Pedagógico:** Cuando la falta lo amerite o el proceso que se ha llevado con un estudiante lo exija, ya sea en el aspecto académico y/o de Convención Social, la Institución Educativa citará a los padres de familia para firmar el Compromiso Inicial Pedagógico.



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255

4. **Matricula en Observación:** estudiada la falta, el Comité de convivencia citará los padres de familia para firmar el acta de compromiso y permanencia en la Institución Educativa como "MATRÍCULA EN OBSERVACION"

ESTRATEGIAS PARA DIVULGAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA.

1. Socializar el manual con los docentes de la Institución a cargo del comité de convivencia.
2. Socialización del manual de convivencia con estudiantes y padres de familia a cargo de los docentes directores de grupo
3. Impresión de ejemplares del manual de convivencia para trabajar con cada grupo de las sedes educativas de la Institución.
4. Difundir el manual de convivencia a través de programas radiales en la emisora local.
5. Construir material educativo como herramienta didáctica para trabajar con los estudiantes el manual de convivencia.
6. Cada familia tendrá una versión resumen del manual de convivencia a través de copias.